

Rad. 2020 – 00085- 00

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted de la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores JOSE GREGORIO MERCADO TEJEDOR y RAIZA JULIO JULIO. Sírvasse proveer

24 de agosto de 2020

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE.**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, los señores **JOSE GREGORIO MERCADO TEJEDOR y RAIZA JULIO JULIO**, mayores de edad y vecinos de esa municipalidad, manifiestan al Despacho su deseo de contraer matrimonio Civil; por consiguiente, encontrándose la petición conforme a los lineamientos legales, artículos 113 al 138 del C.C. con las modificaciones introducidas por el Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de Matrimonio Civil.

SEGUNDO: Fíjese el día 28 de Agosto del año 2020, a partir de las 20:30 p.m., para llevar a cabo celebración del Matrimonio Civil que le resulte en este asunto a los señores **JOSE GREGORIO MERCADO TEJEDOR y RAIZA JULIO JULIO**; fecha para la cual, deberán comparecer de igual forma, los señores **ARACELY SOLAR THERAN y PEDRO LUIS JULIO HERNANDEZ**, en calidad de testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ